

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquéllas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Dirección no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Dirección general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, que ejerce el patronato del hospital de dicho pueblo, había desaparecido llevándose títulos al portador por valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla dá cuenta de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundación titulada de Nuestra Señora de la Anunciación 35.000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España

no pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del mismo; pero la Dirección de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que más inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aun cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que, poseyéndolas, ignora la Dirección el carácter que tengan; y resuelta ésta á evitar sucesos de la índole referida, que no sólo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sino que podrían convertirse en motivo de descrédito para la Administración pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Dirección general haberlos convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.º Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposición, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Dirección haberlo efectuado en el plazo más arriba fijado.

3.º Los Patronos que no cumplieran esta disposición serán castigados con arreglo al art. 33 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.º y 9.º del mismo, para lo cual

quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se publique esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante tres días, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de Consumos.

La Delegación de Hacienda en circular de fecha 6 de Marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 205, correspondiente al día 7, recomienda entre otras cosas, que dentro precisamente del referido mes de Marzo remitan los Señores Alcaldes copia del acta en que conste el medio ó medios que adopten para hacer efectivo el cupo que por consumos pertenece á la Hacienda en el próximo año económico de 1889 á 90, y hasta hoy solamente han cumplido este servicio los Ayuntamientos siguientes:

Aguilar de Campoo.—Ampudia.—Arbejal.—Baños de Cerrato.—Cervera.—Dehesa de Montejo.—Gozón.—Guardo.—Hérmedes.—Lavid de Ojeda.—Ligüérezana.—Lores.—Mantinos.—Mudá.—Magaz.—Paredes de Nava.—Pedraza.—Población de Campos.—Población de Cerrato.—Pozo de Urama.—Resoba.—Rebanal de las Llantas.—Salinas de Pisuerga.—San Martín de los Herreros.—Santibáñez de Resoba.—Santoyo.—Vañes.—Vertabillo.—Villabastas.—Villadiezma.—Villaelles.—Villalba de Guardo.—Villabermudo.—Villarramiel.—Villovieco.

Prevenido como está por el artículo 224 del reglamento de 16 de Junio de 1885, se ponga en conocimiento de la Administración el acuerdo tomado por mayoría de votos, exceptuando aquellos pueblos en que no sea posible emplear otro medio que el repartimiento vecinal, para lo cual habrán de solicitar autorización después de haber cum-

plido cuanto se dispone en la prevención 1.º de la ya citada circular de 6 de Marzo próximo pasado, se encarga de nuevo á los Alcaldes que aun se hallan en descubierto de esta obligación, lo verifiquen á la brevedad posible, sin dar lugar á que sea necesario adoptar medidas de rigor contra los Ayuntamientos morosos, procediendo inmediatamente á anunciar las subastas, que habrán de verificarse en el presente mes, sin escusa alguna, á fin de que el 1.º de Mayo se hallen terminados los expedientes que habrán de remitirse á esta Oficina para el día 10 del mismo.

Palencia 1.º de Abril de 1889.—El Administrador, Justo Ortega.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Dirección de Sección de Palencia.

Con autorización de la Dirección general del ramo, se anuncia al público la venta de varios efectos de mobiliario. Los que deseen verlos y hacer proposiciones, pueden efectuarlo en las oficinas de esta Capital, sitas en la calle de San Francisco, núm. 16, principal, desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN de la provincia hasta el 15 del corriente.

Palencia 2 de Abril de 1889.—El Director de la Sección, Castor Dieguez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

En el núm. 184 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 9 de Febrero último, se publicó por esta Administración de mi cargo una circular relativa á que todos los individuos contribuyentes deudores al Estado por débitos de la contribución territorial é industrial que tienen solicitado y aprobado el retracto de sus fincas, se apresurasen á verificar el ingreso de los descubiertos que les resulta en el improrogable plazo de veinte días; y como quiera que á pesar de las excitaciones hechas por esta Oficina en diferentes ocasiones re-

rentes al asunto de que se trata, todas han sido ineficaces puesto que la mayor parte de los deudores que figuraban en descubierto, se hallan en el mismo caso en el día de hoy, y sin perjuicio de las razones expuestas por esta Administración en la referida circular; en cumplimiento de las órdenes recibidas en diferentes veces de la Superioridad; llama la atención á los Alcaldes de los pueblos donde existen fincas adjudicadas al Estado para prevenirles:

1.º Que sin excusa ni pretexto alguno procedan desde luego á incluir en los próximos apéndices por medio de una adición individual todas las fincas que se hallan adjudicadas á la Hacienda de los deudores que vienen figurando en los expedientes de adjudicaciones y certificaciones de no más fincas, puesto que no pagando renta alguna, la mayor parte de ellos, tampoco satisfacen la pequeña suma porque éstas vienen tributando.

Tal modo de proceder es muy poco favorable á los intereses del Estado y de los Municipios; puesto que en su día la responsabilidad podrá ser extensiva á todos los contribuyentes, ó en otro caso los individuos que han intervenido en las operaciones de los deslindes.

2.º De conformidad á lo dispuesto en dicha circular, y no habiéndose presentado los deudores á satis-

facer los débitos que representan los expedientes de retracto, por los Ayuntamientos y Juntas periciales se verificará en igual forma la inclusión en el apéndice de todas las fincas que corresponden á los que se citan en la siguiente relación; debiendo advertirles, que antes de esto, se citará á los deudores individualmente ante los Alcaldes respectivos para hacerles saber esta resolución, haciéndoles entender que todos ellos se hallan considerados como detentadores á los bienes del Estado, según lo tiene dispuesto la Dirección general de Propiedades en su respetable orden circular de 19 de Setiembre de 1882, sin perjuicio de exigirles la multa de 25 pesetas á 125 que establece el art. 12 de la ley de 13 de Junio de 1878 y el 37 de la instrucción de 13 de Julio del mismo año.

3.º Inmediatamente que los Alcaldes reciban la presente circular procederán sin levantar mano á requerir á todos los que lleven fincas en renta y figuren adjudicadas al Estado y prevenirles que éstas quedan bajo su más estrecha responsabilidad á disposición de la Hacienda, para lo cual instruirán los oportunos expedientes de requerimiento en forma legal por duplicado, remitiendo los dos firmados por los deudores si á ello se prestan, por los arrendatarios, Alcalde, Regidor

Síndico en representación de la Hacienda, del Secretario de la Corporación municipal y selladas todas sus hojas con el sello del Ayuntamiento, cuyas diligencias se verificarán en papel de oficio.

Y finalmente, habiendo acudido á esta Oficina varios Alcaldes solicitando se les remitan copias de las certificaciones de deslinde de todas las fincas adjudicadas al Estado; se les previene por la presente, que toda vez que los originales deben obrar en su poder ó en la Secretaría del Ayuntamiento, por ellos pueden averiguar el número de las que aparecen adjudicadas en diferentes veces; pues de no ser así, hay una verdadera prueba que los deslindes se han verificado con irregularidad, y de esto son responsables directamente los que han prestado su asentimiento ó autorización á los deslindamientos hechos hasta la fecha.

Más sin embargo de ésto, los Alcaldes y Secretarios que carezcan de antecedentes pueden autorizar persona que se presente en esta Administración á sacar las notas que les sean necesarias, debiendo tener entendido, que esta medida, solo se refiere á los que no han satisfecho el importe de los retractos y para los que vienen figurando como deudores de no más fincas, sin perjuicio de todo cuanto sobre la incautación definitiva en general

disponga por su parte la Administración de Impuestos y Propiedades para en lo sucesivo, como asunto de su competencia.

Dispuesta como se halla esta Dependencia á no tolerar por más tiempo el abandono en que se encuentran los bienes del Estado en la parte que á ella corresponde, no cesará por un momento de excitar el celo de todas las Autoridades locales á fin de evitar los graves perjuicios que se causan al Tesoro y á los mismos Ayuntamientos por lo que les pueda pertenecer en la parte de recargos; bien entendido que los apéndices no serán admitidos en las Administraciones Subalternas de esta provincia ni en ésta de mi cargo, así como los repartimientos del próximo ejercicio económico, si en ellos no figuran los deudores en baja y alta á la Hacienda, cuyas operaciones se practicarán individualmente y por separado unos de otros con toda la claridad que sea posible, con el fin de que los colindantes que soliciten el retracto de alguna finca en la forma establecida en la ley de 20 de Julio último, puedan verificar el pago de la contribución que corresponda á cada una de ellas sin interrupción alguna.

Palencia 30 de Marzo de 1889.—
El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

RELACIÓN de los contribuyentes que tienen solicitado y concedido el retracto de varias fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribución y no aparece en sus expedientes haber satisfecho sus débitos no obstante lo dispuesto en varias circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES por esta Administración y muy en particular por la de Febrero último, inserta en el BOLETÍN núm. 184.

NOMBRE DE LOS RECLAMANTES.	SU VECINDAD.	PUEBLO donde radican las fincas.	FECHA del retracto.	IMPORTE. Pesetas Cts.
D. José Bartolomé.	Antilla del Pino.	Palencia.	29 Setiembre 1886	1 54
Eusebio García.	Palencia.	"	2 Octubre "	2 75
Juan Bueno.	Abarca.	Abarca.	8 Noviembre 87	160 78
Bernardino Martín.	Idem.	Idem.	2 Setiembre "	430 28
Mariano Neira..	Autillo.	Idem.	5 Diciembre "	30 10
Rufino Nieto.	Astudillo.	Rivas.	17 Julio 88	307 82
D.ª Celestina Pérez..	Idem.	Torquemada.	20 Marzo 86	37 43
D. Casto Plaza.	Idem.	Astudillo.	30 Julio 84	2508 08
Tomás San José.	Ampudia.	Ampudia.	31 Marzo 80	533 25
D.ª Teodora Redondo.	Idem.	Idem.	30 Noviembre 88	580 54
D. Pedro Bodero..	Idem.	Idem.	8 Junio 80	2292 20
D.ª Cándida Carrasco.	Idem.	Idem.	23 Noviembre 87	36 27
D. Pablo Vallarna.	Idem.	Idem.	10 Enero 80	1927 85
Ignacio Carpintero.	Idem.	Idem.	29 Diciembre 87	1931 10
Mariano González.	Astudillo.	Astudillo.	26 Febrero 86	6 87
Gil Paredes..	Baños de Cerrato.	Baños de Cerrato.	30 Julio 78	377 75
El Ayuntamiento.	Idem.	Idem.	29 Octubre 87	115 52
D. Tomás Miguel.	Idem.	Idem.	5 Febrero 80	612 97
José Melgar.	Idem.	Idem.	6 Setiembre 88	48 05
Simón Ibañez.	Becerril de Campos.	Becerril.	28 Junio 80	515 01
Policarpo Rodríguez.	Idem.	Idem.	26 Julio 80	902 06
Santiago Sangrador..	Idem.	Idem.	28 Junio 80	965 46
Mariano Calle..	Bahillo.	Bahillo.	27 Diciembre 87	179 90
D.ª Eduvigis Calle..	Idem.	Idem.	" " "	600 92
Justa Pardo.	Boadilla de Rioseco.	Boadilla de Rioseco.	28 Noviembre 87	201 78
D. Ambrosio Escobar, su viuda..	Idem.	Idem.	" " "	360 82
Cruz Giraldo.	Idem.	Idem.	31 Diciembre 80	547 77
Vicente de los Buis..	Becerril.	Becerril.	18 " 88	70 48
Anastasio Decimavilla.	Boadilla de Rioseco.	Boadilla de Rioseco.	27 Noviembre 87	13 19
Valentín Díez.	Baltanás.	Baltanás.	22 Octubre "	819 44
Félix Díez.	Villaviudas.	Idem.	31 Diciembre "	822 42
Eustaquio Díez.	Idem.	Idem.	19 Agosto 80	17 46
Ramón Sanz.	Baltanás.	Idem.	11 Noviembre 87	44 49
D.ª Gorgonia Vázquez..	Cevico de la Torre.	Cevico de la Torre.	80 Diciembre "	222 50
D. Pedro Asensio.	Cevico Navero.	Cevico Navero.	20 " 88	836 25
Clemente Merino..	Cevico de la Torre.	Cevico de la Torre.	" " 87	488 88

NOMBRE DE LOS RECLAMANTES.	SU VECINDAD.	PUEBLO donde radican las fincas.	FECHA. del retracto.	IMPORTE. Pesetas Cts.
D. Francisco Barroso.	Cevico de la Torre.	Cevico de la Torre.	15 Diciembre 1887	65 69
Angel Martínez.	Baños de Cerrato.	Baños y Cevico.	1 Mayo 85	358 30
D.ª Ramona Arconada.	Carrión.	Villaturde.	8 Julio 87	100 06
D. Lorenzo Merino.	Idem.	San Mamés.	30 Marzo 80	96 08
Rufino Núñez.	Castrillo de Don Juan.	Castrillo de Don Juan.	15 Diciembre 87	50 18
Audifacio Herrero.	Cervatos.	Cervatos.	23 Febrero 80	1010 14
Simón Herrero.	Idem.	Idem.	4 Diciembre 80	"
Pedro Calleja.	Idem.	Idem.	16 " 87	373 06
Jacinto Rojo.	Dueñas.	Dueñas.	31 Marzo 84	37 11
Francisco Ramos.	"	"	28 Diciembre 87	165 63
Julian Pérez.	"	"	30 " 87	32 43
Julian Blas.	Idem.	Idem.	29 " 80	1244 47
Julian Fernández.	Frómista.	Frómista.	30 " 87	1447 15
Miguel García.	"	"	29 " "	734 49
Lúcio García.	"	"	26 Noviembre 83	618 31
Pantaleón Ramos Vallejo.	"	"	17 Febrero 89	106 98
Lorenzo Polanco.	"	"	27 Junio 84	334 84
D.ª Agustina Rodrigo.	"	"	13 " 84	963 42
D. Lucas Saez.	"	"	29 " "	129 15
Francisco Vicente.	"	"	25 " "	154 02
Guillermo y Florencia Polvorinos.	"	"	30 Diciembre 88	20 35
Pantaleón González Terán.	"	"	24 " 87	16 16
Julian González Manrique.	"	"	9 Marzo 88	828 "
Florencio Revilla, (testamentaria).	"	"	29 Noviembre "	473 17
D.ª Gabina García.	"	"	" " "	94 16
D. Baldomero Arconada.	"	"	30 Diciembre 87	1132 05
Bonifacio Cagigal.	Frómista.	Frómista.	" " "	2116 97
D.ª Catalina Muñoz.	Fuentes de Nava.	Fuentes de Nava.	22 Noviembre 88	84 23
D. José Sánchez.	Idem.	Abarca.	31 Agosto 87	58 12
Leandro Santos.	Palencia.	Fuentes de Valdepero.	5 Noviembre 87	506 71
Felipe Gutiérrez.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	28 Diciembre 80	1016 06
Marcos Morrondo.	Villalobón.	Idem.	15 Julio 80	6 "
Pedro Prieto.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	6 Diciembre 87	306 31
Santiago López.	Villalobón.	Idem.	27 " "	323 14
Gregorio Paredes.	Idem.	Idem.	19 " "	78 56
Antero Medina.	Grijota.	Frómista.	16 Julio 84	318 25
Eugenio Alonso.	"	Villaumbrales.	28 Enero 89	6 18
Felipe Gutiérrez.	Husillos.	Husillos.	31 Diciembre 80	94 21
Isidro Roldán.	Itero de la Vega.	Itero de la Vega.	26 Julio 84	25 16
Julian García.	"	"	25 Abril 84	348 50
Julian Abad.	"	"	14 " "	60 25
Remigio Bahillo.	Lomas.	Lomas.	9 Enero 84	768 20
Saturnino Prado.	Las Cabafias.	Cabafias.	22 Junio 80	21 17
Martín Cobia.	"	"	" " "	139 84
Rufino Castañeda.	Lantadilla.	Lantadilla.	" " "	161 97
Cáudido Vivas.	Idem.	Idem.	25 Diciembre 87	163 40
Pablo García.	Idem.	Idem.	31 " "	136 16
Félix Espinosa.	Idem.	Idem.	15 Julio 84	119 48
Estéban García.	Idem.	Idem.	31 Diciembre 87	139 20
Simón López.	Idem.	Idem.	16 Mayo 84	103 02
Angel García.	Idem.	Idem.	6 " 84	73 20
Juan García Cabeza.	Mazuecos.	Mazuecos.	17 Julio 84	13 35
Daniel Melero.	Idem.	Idem.	19 " "	308 77
El mismo.	"	"	30 Diciembre 80	195 76
Valentín Blanco.	Manquillos.	Manquillos.	16 " 87	230 31
Nicasio Blanco.	Mazariegos.	Mazariegos.	31 " "	26 42
Felipe Primo.	Meneses.	Meneses.	19 " 79	980 77
Ventura Blanco.	Monzón.	Monzón.	21 Enero 84	27 29
Gregorio Santamaría.	Idem.	Idem.	9 Noviembre 88	82 12
Alejandro García.	Idem.	Idem.	29 Diciembre 87	63 89
Tomás Vega.	Magaz.	Magaz.	25 Setiembre 88	294 01
Gumersindo Carazo.	Osornillo.	Lantadilla.	24 Junio 80	90 62
Toribio Quijada.	Perales.	Perales.	8 " 79	9 31
Santiago Gómez.	Palencia.	Palencia.	23 Diciembre 87	720 14
Ventura Zarzosa.	Idem.	Ampudia.	5 Setiembre 87	67 45
Francisco Diez Vicario.	Villafrades (Valladolid).	Pedraza.	27 Diciembre 80	245 61
Eugenio Acero.	Pedraza.	Idem.	30 " "	900 05
Francisco Cubero.	Idem.	Idem.	" " "	128 08
El mismo.	"	"	" " "	167 68
Jacinto Seco.	"	"	" " "	376 34
Agustín Aguado.	"	"	" " 79	480 75
Saturnino Quevedo.	Palacios del Alcor.	Palacios del Alcor.	25 Junio 84	222 59
Marcelino de los Ríos.	Paredes de Nava.	Paredes.	28 Diciembre 87	3775 73
Mario Pajares.	Cardeñosa.	Quintanilla de la Cueva.	" Enero 80	290 81
Luis Rivas.	Robladillo.	Robladillo.	11 Abril 84	284 24
Juan Medina.	"	"	6 Julio "	66 18
Leandro Andrés.	"	Villamorco.	8 " "	12 88
El mismo.	"	Idem.	" " "	64 66
Juliana Muñoz.	Riveros.	Riveros y Villanueva.	21 Setiembre 83	165 87
Romualdo de la Pisa.	Villasabariego.	Robladillo.	23 Julio 80	161 83
Atanasio Martínez.	Rivas.	Rivas.	19 Junio 84	537 35
Tomás Helguera.	Magaz.	Soto de Cerrato.	28 Diciembre 87	117 41
Lino López.	Santoyo.	Santoyo.	20 Julio 84	128 04
Miguel Pérez.	"	"	" " "	280 12
El mismo.	Santiago del Val.	Támara.	30 Diciembre 80	33 55
Felipe Fernández.	Santillana.	Santillana.	18 Julio 84	418 89

NOMBRE DE LOS RECLAMANTES.	SU VECINDAD.	PUEBLO donde radican las fincas.	FECHA del retracto.	IMPORTE. Pesetas Cts.
D.ª María Valtierra..	San Mamés.	San Mamés.	28 Julio	87 124 67
Epifania Garzón..	Soto de Cerrato.	Soto de Cerrato.	" " "	84 312 39
D. Pedro Pérez..	Idem.	Idem.	24 Mayo	80 122 50
Nicolás Martínez..	Támara.	Támara.	29 Diciembre	80 210 69
Vicente del Río..	"	"	1 " "	87 41 72
Estéban García Gallardo.	"	Santoyo.	9 Noviembre	87 257 47
D.ª Basa Andrés..	"	Támara.	22 Diciembre	87 285 30
D. Angel Ortega..	"	"	19 " "	80 237 61
Severo Sánchez..	Piña.	Idem.	22 " "	" 141 12
Timoteo Lúcio..	Reinoso.	"	27 Diciembre	80 399 44
Cipriano Aguado..	Pedraza.	Torremormojón.	28 " "	80 187 44
Ana del Val..	Torquemada.	Torquemada.	8 Julio	84 727 31
Juan M. del Val..	Idem.	Idem.	8 " "	" 592 67
Pedro Castrillejo..	Tabanera de Cerrato.	Tabanera.	29 Diciembre	87 144 59
El mismo..	Idem.	Idem.	" " "	" 108 60
D.ª Timotea Rebollo.	"	"	23 " "	80 38 11
María Robles..	"	"	29 " "	87 192 50
D. Santiago García Rebollo.	Idem.	"	" " "	" 115 09
El mismo..	"	"	" " "	" 107 57
Gabriel Gatón..	Villaumbrales.	Villaumbrales.	28 Setiembre	88 87 06
Ciriaco Tejedor..	Grijota.	"	3 Noviembre	88 22 90
Melitón Cabero..	Villaumbrales.	"	25 Octubre	88 315 40
Pedro Manzanedo.	Castrillejo de la Olma.	Villoldo.	10 Diciembre	83 430 11
Andrés García..	Villahán.	Villahán.	22 Abril	84 261 50
Pedro Gil..	Idem.	Idem.	6 Mayo	84 207 87
Francisco Merino..	Tabanera.	Idem.	24 Diciembre	87 30 08
Juan Carrera..	Villanueva de Abajo.	Idem.	30 " "	87 147 98
Baltasar Laso..	Villatoquite.	Villatoquite.	23 " "	80 523 27
Francisco Encinas.	Villaconancio.	Villaconancio.	25 Noviembre	87 27 13
Pedro Flores..	Idem.	Idem.	27 " "	" 26 "
Andrés Quintero..	"	"	29 Diciembre	87 384 23
León Encinas..	"	"	" " "	" 241 30
Isidoro Lorente..	Villasabariago.	Villasabariago.	3 Abril	80 39 28
El mismo..	Idem.	Idem.	15 Octubre	88 197 65
D.ª Atanasia Martínez..	Idem.	Idem.	28 Marzo	84 168 89
D. Andrés Moro..	Idem.	Villamorco.	1 Diciembre	80 176 10
Benito Reoyo..	Idem.	Villasabariago.	26 Junio	80 153 32
Pío Castrillo..	Idem.	Robladillo.	5 Diciembre	80 133 32
Balbino Rodríguez..	"	Mazuecos y Cisneros.	5 Enero	89 20 67
Pedro Sancho..	Villalumbroso.	Villalumbroso.	27 Octubre	88 125 79
Lúcas Salán..	Idem.	Idem.	27 Diciembre	87 802 53
Benito Medina..	Navalcán (Toledo).	Paredes.	24 Julio	88 7 49
Saturnino Seco..	Villalumbroso.	Villalumbroso.	30 Diciembre	87 495 32
Germán Ortega..	Villamartín.	Idem.	16 " "	" 75 24
Mariano Valiente..	Palencia.	Villaldavín.	19 " "	" 74 79
D.ª María Pérez..	San Román de la Cuba.	Villalcón.	23 " "	" 48 27
D. Nicomedes Márcos.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	23 Febrero	88 37 22
Juan Luís..	Carrión.	San Mamés y Villaturde.	" Mayo	80 2 60
Vicente Alonso..	Valladolid.	Valoria del Alcor.	28 Setiembre	87 9 11
Vicente Díez..	Villalba del Alcor.	Valoria.	26 Diciembre	87 53 48
D.ª Gertrudis Porro.	Villamoronta.	Villaturde.	14 Junio	88 35 58
D. Mariano Tejedor..	Villamediana.	Villamediana.	15 Julio	84 657 "
Pío García Casado.	San Cebrián.	Idem.	2 Enero	89 290 64
Alejandro Martínez..	Villamediana.	Valdespina.	27 Diciembre	88 17 41
Isidro Ayuso..	Villaviudas.	Villamediana.	30 " "	87 4 17
D.ª Antonia Maté.	Villamediana.	Idem.	10 Octubre	87 4 97
D. Heraclio Miguel..	Idem.	Idem.	29 Diciembre	87 28 79
José Gutiérrez..	"	"	16 Julio	84 163 32
Ignacio Puertas..	Idem.	Idem.	12 " "	" 103 72
Segundo Cordovilla.	Idem.	Idem.	16 " "	" 1050 56
D.ª Isidora Mocha..	Hontoria.	Baltanás y Villaviudas.	30 Diciembre	87 366 76
D. Julian de Celis.	Cembrero Villameriel.	Cembrero.	30 " "	" 77 09
Saturnino Guevara.	Valdeolillos.	Valdeolillos.	27 " "	" 23 41
Celestino Redondo.	Palencia.	Villalobón.	22 " "	" 193 16
Isaac Mancho..	Villalobón.	Fuentes de Valdepero.	31 " "	" 17 33
Segundo Pérez..	"	"	19 " "	" 48 60
Ildefonso Martín..	"	"	12 " "	" 539 24
Márcos García..	"	"	29 " "	" 219 79
Manuel Velasco..	Riveros.	Villamuera de la Cueva.	28 " "	88 66 44
Sinforiano Bores..	Villamuera.	Idem.	29 " "	87 231 64
Francisco Garrido.	Idem.	Idem.	11 Julio	84 314 33
Lázaro Fernández.	San Martín de Valbierzo.	Villamuera.	12 Noviembre	87 18 01
Pedro Alvino..	Torre de los Molinos.	Idem.	12 Abril	87 22 24
Marcelino de la Pisa..	Villamuera.	Idem.	20 Diciembre	87 621 58
Eugenio Zapatero.	Idem.	Idem.	26 " "	" 43 16
Julian Acero..	Idem.	Idem.	13 " "	" 283 73
Ceferino Calle..	Villamorco.	Miñanes.	17 " "	80 71 34
Francisco Gaité..	Villaproviano.	Villamorco.	26 " "	" 146 59
Manuel de los Ríos.	Palencia.	Santoyo.	31 Junio	84 182 49
Leandro Santos.	Monzón.	Monzón.	19 Noviembre	88 28 16
Ricardo Varas..	Astudillo.	Astudillo.	24 Julio	88 8 19
Pablo Martínez.	Idem.	Villalaco.	27 Diciembre	87 360 76
Saturnino Mediavilla.	Boadilla del Camino.	"	26 Enero	89 42 52
Lúcas Vejiriego..	Dueñas.	Dueñas.	20 " "	" 19 68
Román Carrancio..	Villaumbrales.	Villaumbrales.	10 " "	" 405 69